

Decreto N° 4148, que nombra a los señores Lic. Federico C. Alvarez y Dr. Froilán J. R. Tavares Vidal, Profesores Titulares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N° 8290, del 4 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4148

VISTA la Ley de Organización Universitaria N° 1398, de fecha 21 de octubre del 1937 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Lic. Federico C. Alvarez y Dr. Froilán J. R. Tavares Vidal, quedan nombrados Profesores Titulares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4149, que concede jubilación del Estado a la señora Luisa Nivar de Simpson. G. O. N° 8291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4149

CONSIDERANDO: Que la señora Luisa Nivar de Simpson reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Luisa Nivar de Simpson, y le asigno una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4150, que incorpora la “Cámara de Comercio Junior de Ciudad Trujillo.” G. O. Nº 8290, del 4 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4150

VISTO el párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 42, del 17 de julio de 1942;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, Nº 520, del 26 de julio del 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la “Cámara de Comercio Junior de Ciudad Trujillo”, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional.

Art. 2.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicha asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley Nº 520 de 1920.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º